



129715



<b>Subdirección Jurídica</b>	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<b>Abogado Redactor</b>	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE JIBIA O CALAMAR ROJO, (DOSIDICUS GIGAS) REGIÓN DEL MAULE.**

VALPARAÍSO, 17 AGO. 2018

3605

**RES. EX. N°** \_\_\_\_\_/ **VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1738 de fecha 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico S/N de fecha 23 de julio de 2018 del Encargado de Pesca Artesanal de la Región del Maule del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de El Maule; el Oficio ORD/N°9531 de fecha 25 de julio de 2018, del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule; H.E/PAR/N°134460, de fecha 13 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."



Que, mediante Resolución Exenta N° 1738, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Jibia o Calamar Rojo, (*Dosidicus gigas*) con el arte de pesca Potera, para las regiones desde Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 874 vacantes, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase hasta 12 metros con un total de 833 vacantes, Embarcación Segunda Clase mayor a doce metros y hasta quince metros con un total de 21 vacantes y Embarcación Tercera Clase mayor a quince metros y hasta dieciocho metros con un total de 20 vacantes, asignándole a la Región del Maule un total de 16 cupos disponibles.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región del Maule 57 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 16 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 1 solicitud no cumple con el requisito de habitualidad, y 40 solicitudes quedaron excluidas por el derecho preferente que le asiste a las solicitudes presentadas con antelación que resultaron acogidas, cuyos titulares se indicaran en el resuelvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Maule, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Potera y encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*).

Que, de las 57 solicitudes presentadas, las embarcaciones están inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, 16 embarcaciones cumplen con todos los requisitos y corresponde autorizarles la pesquería de la Jibia con Potera, 1 embarcación no cumple con la acreditación de habitualidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar Rojo, con Potera y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

**RESUELVO:**

1.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría armador artesanal, recurso jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación:

Región	N° Or.	N° Pr.	RPA Pesc.	Nombre Pescador	RPA Emb.	Nombre Emb.	N° Mat.	Capitanía
Maule	1	1	919332	Luis Ángel Solar Silva	962533	Patiperro	3018	Constitución
Maule	2	2	942680	Miguel Ángel Yañez Ávila	962535	Mieska	2920	Constitución
Maule	3	3	15867	Edmundo Alejandro Recabal Orellana	962534	Angamos	491	Constitución
Maule	4	4	915909	Ricardo Javier Bustamante Valenzuela	962531	Papi Riki	1801	Constitución
Maule	5	5	15682	Pedro Rodrigo Recabal Salgado	962284	Odiseo I	3032	Constitución
Maule	6	6	16308	Eduardo Ernesto Muñoz Benavides	963707	Sander III	3094	Constitución
Maule	7	7	16296	Hernán Antonio Portilla Parra	124643	Edu	3122	Constitución
Maule	8	9	956436	Luis Alexis Recabal Concha	965266	Belen	3259	Constitución
Maule	9	10	972174	Álvaro Andrés Vásquez Vera	964422	Tristan II	3160	Constitución
Maule	10	11	972174	Álvaro Andrés Vásquez Vera	965407	Tristan III	3270	Constitución
Maule	11	12	16654	Marcelo Adolfo Garrido Espinoza	964195	Skorpio II	2884	Constitución
Maule	12	13	475	Eduardo Ángel Vega Pérez	124651	Trueno VI	2105	Constitución
Maule	13	14	976999	Jorge Luis Muñoz Lepe	965540	Chery IV	2777	Constitución
Maule	14	15	209	Joel Fernando Henríquez Escobar	963767	Hijo del Viento III	3100	Constitución
Maule	15	16	962455	Luis Alfonso Pinochet Bugueño	962455	Orka	2683	Constitución
Maule	16	17	902362	Paola de las Mercedes Hormazabal Pavez	961290	Alfa I	3005	Constitución

2.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región del Maule, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, por no dar cumplimiento al requisito de habitualidad.

Región	N° Or.	N° Pr.	RPA Pesc.	Nombre Pescador	RPA Emb.	Nombre Emb.	N° Mat.	Capitanía
Maule	1	8	432	Ricardo Mauricio Montero Rubio	124915	Chalaco I	2387	Constitución

3.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región del Maule, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, ya que conforme al orden de prelación no alcanzaron a alguna de las vacantes otorgadas.

Región	N° Or.	N° Pr.	RPA Pesc.	Nombre Pescador	RPA Emb.	Nombre Emb.	N° Mat.	Capitanía
Maule	1	18	919319	Luis Antonio Letelier Orellana	958349	El Zorro I	2747	Constitución
Maule	2	19	412	Ramiro del Carmen Díaz Bahamondes	961019	San Lorenzo	2985	Constitución
Maule	3	20	968356	Fabián Elías Bravo Muñoz	964769	Viento Sur II	3185	Constitución
Maule	4	21	15505	Luis Alberto Rivas Recabal	959592	Mar Loa V	2818	Constitución
Maule	5	22	16105	Pedro Mauricio Montero Rodríguez	960855	San Piter I	2945	Constitución
Maule	6	24	16053	Yarko Abdon Retamal Ríos	959659	Adonai	2826	Constitución
Maule	7	25	16540	Luis Alberto Recabal Alarcon	125801	Time Bandit	3289	Constitución
Maule	8	26	91756	Luis Alberto Correa Bravo	966036	Santa Isabel IV	3308	Constitución
Maule	9	27	16500	Germán Antonio Salazar Leiva	960360	El Lolo II	2915	Constitución
Maule	10	28	15768	Luis Francisco Vega Rivas	964745	El Rey del Mar	3181	Constitución
Maule	11	29	85433	Juan Enrique Garrido Espinoza	960852	Lukas Marcelo II	2950	Constitución
Maule	12	30	927634	Luis Hernán Gajardo Vergara	965925	Maria Luisa	3080	Constitución
Maule	13	31	902341	Juan Francisco Fuenzalida Veliz	959615	San Expedito I	2805	Constitución
Maule	14	32	15312	Cristian Antonio Meléndez Fariñas	959613	Sol del Pacifico II	2854	Constitución
Maule	15	34	15855	Miguel Ángel Leal Orellana	958483	Aguiles IV	1524	Constitución
Maule	16	35	15445	Nelson Enrique	960753	Barlovento	2941	Constitución

				Villaseñor Alarcón				
Maule	17	36	16243	Pedro Pablo Palacio Ortega	913282	Carlos Patricio	1430	Constitución
Maule	18	37	915899	Francisco Antonio Jara Gajardo	960733	Doña Patty	2237	Constitución
Maule	19	38	935477	Juan Francisco González Vergara	958617	Dragón del Mar I	2400	Constitución
Maule	20	39	15868	Sergio Raúl Recabal Pavez	960371	El Solitario IV	2914	Constitución
Maule	21	40	16911	Rafael José Santos Peñailillo Recabal	961145	Flor de Chile	2960	Constitución
Maule	22	41	15441	Celestino Antonio Jara Herrera	959294	Gerson VII	2308	Constitución
Maule	23	42	15441	Celestino Antonio Jara Herrera	965326	Gerson VIII	3265	Constitución
Maule	24	44	15406	Julio Edgardo Vera Solís	960458	Northwestern	2158	Constitución
Maule	25	45	948328	Raúl Marcelo Gallardo Vásquez	960958	San Francisco V	2958	Constitución
Maule	26	46	902321	Jorge Andrés Canales Osores	959394	Vida Marina IV	2399	Constitución
Maule	27	48	947203	Raúl Enrique Lagos Gómez	966242	Daysi Andrea IV	3404	Constitución
Maule	28	49	15279	Mario Enrique Díaz Meléndez	960373	El Milenio II	2910	Constitución
Maule	29	51	935327	Gabriel Enrique González Gutiérrez	960374	Maria Laura II	2913	Constitución
Maule	30	52	960708	Cesar Antonio Cordero Correa	966143	Mery	3338	Constitución
Maule	31	53	977231	René Alejandro Jara Díaz	966147	Clara Ines	3355	Constitución
Maule	32	54	15808	José Mauricio Alarcón Rivas	966166	San Francisco III	2146	Constitución
Maule	33	55	960216	Felipe Celestino Sáez Quezada	966209	Felipe Jesus III	3321	Constitución
Maule	34	56	15249	Julio Humberto Rivera Céspedes	959342	Jota Erre II	2790	Constitución
Maule	35	57	15317	Pedro Lorenzo Correa Díaz	957682	San Jose II	2356	Constitución
Maule	36	58	15050	Ramiro Pascual Veliz Cares	963657	Carlita II	3084	Constitución
Maule	37	59	15050	Ramiro Pascual Veliz Cáceres	963743	Crucero del Mar I	3085	Constitución
Maule	38	61	919329	Habacuc Hans Sepúlveda Rebolledo	960226	Kutty	2858	Constitución
Maule	39	62	16002	Francisco Amador Reveco Fuentes	966442	Ana Delia III	3377	Constitución
Maule	40	60	955389	Wilson Antonio Flores Arenas	959469	Vikingo I	2752	Constitución

4.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



**EXTRACTO**

Por la Resolución Exenta N° **3605** de fecha 17 AGO. 2018 ,  
de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro  
Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*), conforme al  
artículo 50° de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N°  
1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región del Maule.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta  
fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,

  
  
**ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**